



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Auscultadas las sumarias se avizora que la impetrante **RUBIELA CASAS HERNÁNDEZ** confirió poder a la Defensora Pública Claudia Patricia Herrera Martínez a efectos de que continúe con su representación judicial en la presente causa, motivo por el cual se le reconocerá personería para actuar en los términos del mandato a ella otorgado.

De otro lado, la promotora de la *lid* solicitó la reprogramación de la audiencia que se encuentra fijada para el 2 y 3 de junio del hogaño, bajo el argumento de que en la actual senda adjetiva no se ha llevado a cabo la respectiva valoración de apoyos.

En atención a lo anterior, tomando en consideración que la evaluación de rigor aún no se ha realizado, se aplazará la audiencia reseñada y se requerirá a la Personería Municipal de esta localidad a fin de que adelante la valoración de apoyos que se hace necesaria para continuar con el decurso del proceso, comoquiera que en la actualidad la Defensoría del Pueblo no tiene la posibilidad de hacerlo al carecer, por el momento, de las garantías técnicas que dicha actividad amerita.

Ahora bien, en el evento de que la Personería Municipal no cuente con el equipo psicosocial requerido, deberá informarlo de manera oportuna al Despacho y, en todo caso, en virtud del principio constitucional de colaboración armónica existente entre las entidades públicas -artículo 113, **Carta Magna**-, deberá solicitar la asistencia correspondiente ante las organizaciones públicas del orden local que sí cuenten con la clase de profesionales exigidos para adelantar la actuación que se echa de menos en este derrotero.

Cabe advertir que, una vez se realice la evaluación pluricitada, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente.

Finalmente, en vista de que a la fecha el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud del Municipio de Calarcá y la EPS Suramericana S.A. no han dado respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho con ocasión a las probanzas decretadas en el proveído calendado a 19 de noviembre de 2021, se dispondrá remitir nuevamente las comunicaciones pertinentes con destino a dichas entidades en aras de que den cumplimiento a la orden judicial impartida.

Por Secretaría, procédase de conformidad con lo aquí determinado y compártase el enlace de acceso al expediente electrónico a la vocera judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

**Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d672086cfc2b206b3a301354c599c36814a683121b513e98089df03d494e0823**

Documento generado en 31/05/2022 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>